ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1070-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que se reforma la fracción II del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Jorge Andrés Ocejo Moreno.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de septiembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que no se pagará el Impuesto Sobre la Renta por concepto de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, previstas en las Leyes del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Seguridad Social de las Entidades Federativas, y de la Ley General de Sociedades de Cooperativas, para el caso de las pensiones y haberes de retiro provenientes de los fondos de previsión social de este tipo de sociedades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos e incisos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Decreto que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta** **Artículo Único.** Se **reforma** la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:
Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: **I y II.** … **III.** Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, *previstas en la Ley del Seguro Social y las* provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, *cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.* *Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.*	**Artículo 109.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: **I. a II**. ... **III.** Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, **previstas en las siguientes leyes:** **a .** Ley del Seguro Social, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; **b .** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte; **c. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;** **d . Leyes de seguridad social de las entidades federativas, y**

IV a XXVIII. … … **a) a c)** … … … … … … …	**e . Ley General de Sociedades Cooperativas en su artículo 57, para el caso de las pensiones y haberes de retiro provenientes de los fondos de previsión social de las sociedades cooperativas constituidos en términos de dicho artículo.** **IV. a XXVIII**. ... ...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL